

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
EN EL TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL VI

NORTH SIGHT
COMMUNICATIONS,
INC.

Recurrente

v.

AUTORIDAD DE
CARRETERAS Y
TRANSPORTACIÓN DE
PUERTO RICO

Recurrida

SKYTEC INC.;
CODECOM, INC.;
COMMUNICATIONS &
INDUSTRIAL
ELECTRONICS CORP.;
MENKET LOGISTICS
CORP.

Partes con Interés

KLRA202100283

*REVISIÓN
ADMINISTRATIVA*
procedente de la
Junta de Subastas
de la Autoridad de
Carreteras y
Transportación de
Puerto Rico

Subasta Núm.:
RFP-S-21-01

Panel integrado por su presidenta, la Jueza Birriel Cardona, el Juez Bonilla Ortiz y la Jueza Cortés González.

Bonilla Ortiz, Juez Ponente

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de noviembre de 2021.

El 28 de mayo de 2021, North Sight Communications, Inc. (parte recurrente) compareció mediante el recurso de revisión judicial de epígrafe. En virtud de este, solicitó la revisión de la adjudicación del *Request for Proposal* Núm. S-21-01 por parte de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), notificada el 30 de marzo de 2021 por la Junta de Subastas de la ACT.

Debidamente perfeccionado y pendiente de adjudicación el recurso de epígrafe, el 17 de noviembre de 2021, la parte recurrente compareció mediante una *Moción Solicitando Autorización de Desistimiento por Académico*. Mediante el referido escrito, expresó su

deseo de desistir del recurso de epígrafe. En esencia, razonó que, debido a que la Junta de Subastas de la ACT le reconoció como el licitador responsivo más bajo, el presente recurso se tornó académico.

Por su parte, el 22 de noviembre de 2021, la parte con interés Skytec, Inc., presentó un escrito intitulado *Oposición a "Moción Solicitando [sic] Autorización de Desistimiento por Académico"*. Sin embargo, el 30 de noviembre de 2021, este foro revisor emitió una *Resolución* mediante la cual la declaró *No Ha lugar*.

Así, en virtud de lo manifestado por la parte recurrente en la *Moción Solicitando Autorización de Desistimiento por Académico*, y de conformidad con la Regla 83(A) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 83(A),¹ acogemos la solicitud de desistimiento y ordenamos el archivo del recurso.

Lo pronunció y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

¹ "La parte promovente de un recurso podrá presentar en cualquier momento un aviso de desistimiento".